

nados de una cierta subjetividad, así como de un modelo cultural y una formación jurídica similar. Lo que también conlleva ciertos riesgos pero que se propone como forma de alcanzar la operatividad en el ámbito de conocimiento teórico y sociológico del derecho.

Por otro lado, la estructura interna de las voces tiene el acierto de homogeneizar el tratamiento metodológico de los conceptos y ha dado una sistematicidad importante, por ello, a pesar de las diferencias de estilo y calidad en las voces, se ha conseguido un buen nivel de homogeneidad en léxico y presentación que, por otro lado, se ha tratado de desarrollar desde lo relativamente simple a lo complejo. A estos efectos se ofrece en primer término las *mots-clé* y junto a ellas los términos de referencia, en orden a la simplificación. Las *mots-clé* contienen las definiciones o los conjuntos de definiciones que permiten trazar los límites del campo semántico. A esta breve referencia a los diversos significados del concepto sometido a discusión se añade un segundo tratamiento que da cuenta de los datos etimológicos y bibliográficos del término así como las traducciones en los cuatro idiomas del trabajo —alemán, castellano, inglés e italiano— además del francés— que es el idioma en el que se ha redactado el Diccionario. A ello le sigue un comentario enciclopédico que recoge las referencias lingüísticas, históricas y conceptuales del término, al que acompaña finalmente el conjunto de voces relacionadas con cada una. Claro está que como apuntábamos la perspectiva cultural y el medio del que emerge el concepto han sido las características determinantes para la elección de los términos.

Ciertamente, no podemos hacer un listado de las voces tratadas por el Diccionario ni tampoco intentar identificar a los considerados teóricos del Derecho de reconocido prestigio de entre los autores del trabajo. Por el contrario, nos parece que más bien habría que poner el acento en el hecho de que han colaborado más de 130 investigadores y profesores y cada uno ha elaborado aquella voz para la que se consideraba más preparado o así era tenido por el resto de autores, de donde cada voz ha de verse como el trabajo de un especialista en esa parcela determinada. Sí que quisiéramos señalar, sin embargo, que el trabajo tiene un marcadísimo carácter occidental y europeo donde, si bien la participación de los autores de la órbita cultural europea está bastante equilibrada, con un lógico predominio de los representantes del área francófona, existe un desequilibrio absoluto con los juristas del área norteamericana, latinoamericana y de los países del este que ha restado, indudablemente, una riqueza al Diccionario que hubiera dado mayores pruebas del desarrollo alcanzado por la Teoría y la Sociología del Derecho.

María José AÑÓN

Roberto BERGALLI (coord.): *El derecho y sus realidades. Investigación y enseñanza de la sociología jurídica*, coleccion. «Sociedad y Estado», n. 7. Ed. PPU, Barcelona, 1989, 365 pp.

En este volumen se recogen algunos trabajos e investigaciones teóricas y empíricas sobre cuestiones derivadas de las posibles interconexiones del derecho con la realidad social. El origen del libro se encuentra en las «Jornadas sobre la Investigación y la Enseñanza de la Sociología Jurídica», organizadas por el Departamento de Sociología y Metodología de las Ciencias Sociales de la Universidad de Barce-

lona, en abril de 1989 y coordinadas por el propio R. Bergalli junto a Soledad García.

Las contribuciones a dichas Jornadas, ponencias y comunicaciones, constituyen el contenido del volumen que aquí se reseña. El objetivo de este libro es presentar el contexto metodológico y los presupuestos que individualizan la Sociología Jurídica y que la conectan con otras disciplinas —haciendo de ella un elemento del análisis de la realidad social— por un lado, y por otro, el de resaltar la importancia de esta materia como la necesidad de su presencia en el actual debate sobre la configuración de los nuevos planes de estudio, en las Facultades de Derecho.

No podemos entender el significado global y el valor de esta publicación sin tener presente el estado de la sociología jurídica en España. En la presentación: «Por una sociología jurídica en España», el coordinador de las Jornadas y del libro, Roberto Bergalli, aborda la situación histórica y presente de esta materia en nuestro país. Tras la vigencia que cobraron estos estudios de mano de la tradición krausista y la posterior quiebra de esta tradición durante el período franquista, nos encontramos actualmente en el proceso abierto en el marco de la Reforma Universitaria con el que se pretende actualizar los Planes de Estudio de las licenciaturas. Dentro de este contexto, las ideas y los elementos que esta obra aporta a la discusión de la reforma en la licenciatura de derecho se emparentan con un saber jurídico que supone una ruptura epistemológica respecto de la pretensión de que el jurista sea, esencialmente, un técnico del derecho desconectado de los procesos sociales, económicos y culturales que gestan el nacimiento del derecho y que orientan el modo de aplicación de su objeto de conocimiento: la tradición jurídica iuspositivista.

La estructura seguida en el libro respeta en su esencia el orden temático seguido en las Jornadas. El contenido se presenta dividido en tres partes: I) Perspectivas teóricas, II) Perspectivas empíricas y III) Perspectivas teóricas en campos concretos.

Previamente a estas tres partes encontramos la ya mencionada presentación, así como la introducción realizada por el prof. Dr. Virgilio Zapatero y la conferencia del prof. Dr. Renato Treves —homenajado en estas Jornadas— y que clausuró las mismas.

Los ponentes del primer bloque sobre: «Perspectivas teóricas», Alessandro Baratta, Manuel Atienza y Alberto Febbrajo, apuntan en conjunto algunos elementos para determinar en qué consiste la función «crítica» de la Sociología Jurídica. Estos autores también ponen de manifiesto la tensión existente en los estudios de derecho entre las dos grandes soluciones propuestas en el terreno de la relación entre el saber jurídico y el saber sociológico: la separatista y la sociologizante (en palabras de Febbrajo).

En la parte segunda: «Perspectivas empíricas», se hacen diversos análisis de situaciones concretas en el campo de la aplicación del derecho y con especial relación con ciertos operadores o agentes jurídicos, lo que, por otra parte, constituye una novedad en el análisis socio-jurídico español. En esta línea están los trabajos de Jesús de Miguel y Manuel Martín, sobre la feminización de la profesión policial; de José Juan Toharia, con el tema de las juezas españolas; de Hubert Rottleuhtner, acerca de la sociología de las ocupaciones jurídicas; de Wolf Paul, tratando el tema de la abogacía y el cambio social; y de Rudiger Lautman con el artículo sobre mujeres y hombres en la sociología y el derecho. Por otro lado, encontramos en

este bloque dos comunicaciones que por distintas razones no se pudieron leer en el transcurso de las Jornadas, y a las que ahora con su publicación podemos acceder. Nos referimos a los interesantes textos de José Luis Domínguez, con el tema del sindicalismo policial español, y al de Pedro Enrique Aguilar, sobre los jueces y la administración de justicia en Colombia.

El capítulo tercero: «Perspectivas teóricas en campos concretos» propone los posibles ámbitos particulares de proyección de la Sociología Jurídica, tales como el penal y el administrativo, analizadas respectivamente por Roberto Bergalli y Giorgio Rebuffa; o los de la enseñanza de la sociología de la desviación, por Emilio Lamo de Espinosa, y la comunicación sobre teorías sociológicas de la desviación de Morris L. Ghezzi.

Se nos hace complejo en un libro de estas características entrar a analizar el contenido concreto de cada una de las ponencias y comunicaciones. Por ello, creemos de mayor interés apuntar algunas ideas generales sobre el libro en su conjunto.

Los múltiples aspectos y perspectivas utilizadas en los distintos artículos, así como la calidad y rigor de los autores, hacen innecesario insistir en que nos encontremos ante un material indispensable, no sólo para ampliar el debate en torno a la reforma de las enseñanzas socio-jurídicas, sino también para todo aquel que desde distintos campos, no únicamente el jurídico, busque una aproximación a la pluralidad de los métodos y los temas que se desarrollan en la Sociología Jurídica.

Se explica así no sólo los motivos de la realización de las Jornadas que dieron lugar a las ponencias y comunicaciones, sino incluso la necesidad de publicarlas en un volumen colectivo mediante el cual pueda ofrecerse una visión de conjunto sobre los fundamentos más importantes que sirven actualmente de base a una sociología jurídica apropiada para la interpretación de los discursos e ideologías que subyacen en los procesos de creación y de aplicación de las normas jurídicas. Por último, debemos decir que esta nota de lectura sobre *El derecho y sus realidades*, debe ponerse en relación y complementarse con la información sobre «Las Jornadas sobre la investigación y la Enseñanza de la Sociología Jurídica» («Anuario de Filosofía del Derecho», 1988, pp. 497-502). En aquélla se hacía, especialmente, un repaso crítico al contenido de cada una de las sesiones de las Jornadas, que sustancialmente, corresponden a los capítulos aquí mencionadas.

Encarna BODELÓN

Albert CALSAMIGLIA: *Introducción a la Ciencia Jurídica*, Ariel, Barcelona, 1986, 155 pp.

«El problema de los universales queda ya muy lejos. Las polémicas entre realistas y nominalistas sobre el conocimiento han sido resueltas a favor de los últimos. La tarea de conocer no se reduce a describir las esencias intemporales que están más allá de la experiencia. Definir no es descubrir una realidad de un mundo trascendente». Estas palabras, si bien figuran en el preámbulo al primer capítulo (p. 21) y aun cuando ciertamente podrían ser referidas al conjunto de los problemas que el libro va desgranando en los que siguen a aquél, encuentran en la Introducción de la obra el lugar preciso de donde toman arranque. Cuando en